



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicación: 41001 31 05 001 2019 00367 01
Demandante: LUCERO VÉLEZ PARRA
Demandado: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA-COMFAMILIAR
Asunto: *ACEPTA RENUNCIA Y RECONOCE PERSONERÍA*

Neiva, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

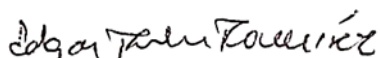
En atención a la renuncia de poder allegada el 18-jul-2023 por la abogada LAURA CAMILA CUENCA SCARPETTA, se aceptará la misma por ser acorde al inciso 4° del artículo 76 del C.G.P.

Así mismo, revisado el poder especial conferido por la apoderada general de la parte demandada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA –COMFAMILIAR DEL HUILA-, al abogado ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, aportado mediante memorial de 31-jul-2023, de conformidad con el artículo 74 del C.G.P., también se dispondrá el respectivo reconocimiento de personería.

En consecuencia, el suscrito magistrado sustanciador, **DISPONE:**

1. ACEPTAR LA RENUNCIA de poder allegada por la abogada LAURA CAMILA CUENCA SCARPETTA, como apoderada de la parte demandada.
2. RECONOCER PERSONERÍA al abogado ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ con T.P. 349.094 del C.S.J. e identificado con C.C. 1.075.298.238 de Neiva, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA –COMFAMILIAR DEL HUILA, conforme las facultades conferidas en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:
Edgar Robles Ramirez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Decision Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98950c4aedb30034af1598728151c4e7ded3586e2a9fa34588aa26391c4d3ad7**

Documento generado en 11/09/2023 11:37:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>